PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES DE CONTRATACION DEL OBRAS MUNICIPALES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL PLIEGO GENERAL

EI presente Pliego General de Condiciones tiene carácter supletorio del Pliego de Condiciones particulares del Proyecto.

Ambos, como parte del proyecto de obra tiene por finalidad regular la ejecución de las obras fijando los niveles técnicos y de calidad exigibles, precisando las intervenciones que corresponden, según el contrato y con arreglo a la legislación aplicable, al Promotor o dueño de la obra, al Contratista o constructor de la misma, sus técnicos y encargados, al Arquitecto y al Aparejador o Arquitecto Técnico y a los laboratorios y entidades de Control de Calidad, así como las relaciones entre todos ellos y sus correspondientes obligaciones en orden al cumplimiento del contrato de obra.

2. ORDEN DE PRIORIDAD DE LA DOCUMENTACION TECNICA

El Contrato está compuesto de los documentos listados a continuación. En la eventualidad de alguna inconsistencia entre los documentos, el orden de prioridad será conforme al siguiente orden:

1º Las condiciones fijadas en el propio documento de contrato de empresa, si existiera

2º Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de Contratación.

3º Proyecto Constructivo

4º Pliego Técnico Generales de Instalaciones Municipales

En las obras que lo requieran, también formarán parte el Estudio de Seguridad y Salud y el Proyecto de Control de Calidad de la Obra.

Deberá incluir las condiciones y delimitación de los campos de actuación de laboratorios y entidades de Control de Calidad, si la obra lo requiriese.

Las órdenes e instrucciones de Ia Dirección facultativa de la obras se incorporan al Proyecto como interpretación, complemento o precisión de sus determinaciones.

En cada documento, Ias especificaciones literales prevalecen sobre las gráficas y en los planos, la cota prevalece sobre la medida a escala.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato son los correspondientes a las obras objeto del contrato al que este documento es adjunto.

4. OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES DEL CONSTRUCTOR O CONTRATISTA

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Antes de dar comienzo a las obras, el Constructor consignará por escrito que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada, o en caso contrario, solicitará las aclaraciones pertinentes.

4.2. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE

El Constructor, a la vista del Proyecto de Ejecución conteniendo, en su caso, el Estudio de Seguridad e Higiene, presentará el Plan de Seguridad e Higiene de la obra a la aprobación del Aparejador o Arquitecto Técnico de la dirección facultativa.

4.3. PROYECTO DE CONTROL DE CALIDAD

El Constructor tendrá a su disposición el Proyecto de Control de Calidad, si para la obra fuera necesario, en el que se especificarán las características y requisitos que deberán cumplir los materiales y unidades de obra, y los criterios para la recepción de los materiales, según estén avalados o no por sellos marcas e calidad; ensayos, análisis y pruebas a realizar, determinación de lotes y otros parámetros definidos en el Proyecto por el Arquitecto o Aparejador de la Dirección facultativa.

4.4. OFICINA EN LA OBRA

El Constructor habilitará en la obra una oficina en la que existirá una mesa o tablero adecuado, en el que puedan extenderse y consultarse los planos. En dicha oficina tendrá siempre el Contratista a disposición de la Dirección Facultativa:

- El Proyecto de Ejecución completo, incluidos los complementos que en su caso redacte el Arquitecto.
- La Licencia de Obras.
- El Libro de Ordenes y Asistencia.
- El Plan de Seguridad y Salud y su Libro de Incidencias, si hay para la obra.
- El Proyecto de Control de Calidad y su Libro de registro, si hay para la obra.
- El Reglamento y Ordenanza de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La documentación de los seguros suscritos por el Constructor.

Dispondrá además el Constructor una oficina para la Dirección facultativa, convenientemente acondicionada para que en ella se pueda trabajar con normalidad a cualquier hora de la jornada.

4.5. PERSONAL TECNICO DEL CONTRATISTA

Se exige por parte del Contratista la presencia a pie de obra de personal técnico Titulado Superior o Medio con experiencia probada en obras similares a las del proyecto objeto del contrato, así como los equipos de topografía necesarios a plena disposición de la Dirección Facultativa.
En el caso de adjudicación de la obra por lotes, los Contratistas adjudicatarios de cada lote, deberán nombrar a un Técnico que dirija sus propios trabajos, y de entre ellos, deberán nombrar a uno que ejerza de coordinador entre las distintas contratas principales, de forma que se logre una correcta ejecución de la obra en su conjunto.

4.6. REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA. JEFE DE OBRA

El Constructor viene obligado a comunicar a la propiedad la persona designada como delegado suyo en la obra, que tendrá el carácter de Jefe de Obra de la misma, con dedicación plena y con facultades para representarle y adoptar en todo momento cuantas decisiones competan a la contrata.

Serán sus funciones las del Constructor indicadas en (art. 11 de la L.O.E.):

Cuando Ia importancia de Ias obras lo requiera y así se consigne en el Pliego de "Condiciones particulares de índole facultativa", el Delegado del Contratista será un facultativo de grado superior o grado medio, según los casos.

El Pliego de Condiciones particulares determinará el personal facultativo o especialista que el Constructor se obligue a mantener en la obra como mínimo, y el tiempo de dedicación comprometido.

El incumplimiento de esta obligación o, en general, la falta de cualificación suficiente por parte del personal según la naturaleza de los trabajos, facultará al Arquitecto para ordenar Ia paralización de las obras sin derecho a reclamación alguna, hasta que se subsane la deficiencia.

4.7. PRESENCIA DEL CONSTRUCTOR EN LA OBRA

El Jefe de Obra, por si o por medio de sus técnicos, o encargados estará presente durante Ia jornada legal de trabajo y acompañará a la Direccion de Obra, en las visitas que hagan a Ias obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrándoles los datos precisos para Ia comprobación de mediciones y liquidaciones.

4.8. VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El Contratista (o Contratistas) viene obligado a proveer los medios necesarios para ejercer una vigilancia ininterrumpida en todos los elementos de obra durante el tiempo total de duración previsto para la ejecución de los trabajos.

La Dirección de Obra podrá requerir del Contratista el incremento de los medios de vigilancia si así lo estima necesario para la seguridad de la obra.

Los costes de vigilancia están incluidos en los costes indirectos aplicados a los precios unitarios de las unidades de obra, por lo que no serán de abono diferenciado.

4.9. TRABAJOS NO ESTIPULADOS EXPRESAMENTE

Es obligación de la contrata el ejecutar cuando sea necesario para la buena construcción y aspecto de Ias obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en los Documentos de Proyecto, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga el Director de Obra dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos habiliten para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

En defecto de especificación en el Pliego de Condiciones Particulares, se entenderá que requiere reformado de proyecto con consentimiento expreso de la propiedad, Promotor, toda variación que suponga incremento de precios de alguna unidad de obra en más del 20 por 100 ó del total del presupuesto en más de un 10 por 100.

4.10. INTERPRETACIONES, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

El Constructor podrá requerir de la Direccion de Obra, según sus respectivos cometidos, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de los Pliegos de Condiciones o indicaciones de los planos o croquis, las órdenes e instrucciones

correspondientes se comunicarán precisamente por escrito al Constructor, estando éste obligado a su vez a devolver los originales o las copias suscribiendo con su firma el enterado, que figurará al pie de todas las órdenes, avisos o instrucciones que reciba tanto de la Direccion de Obra.

Cualquier reclamación que en contra de las disposiciones tomadas por éstos crea oportuno hacer el Constructor, habrá de dirigirla, dentro precisamente del plazo de tres días, a quién la hubiere dictado, el cual dará al Constructor el correspondiente recibo, si éste lo solicitase.

4.11. RECLAMACIONES CONTRA LAS ÓRDENES DE LA DIRECCION FACULTATIVA

Las reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra las órdenes o instrucciones dimanadas de la Dirección Facultativa, sólo podrá presentarlas, a través del Director de Obra, ante la Propiedad, si son de orden económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Contra disposiciones de orden técnico del equipo de Direccion de Obra, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Contratista salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida al Director de Obra, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

4.12. RECUSACIÓN POR EL CONTRATISTA DEL PERSONAL NOMBRADO POR EL ARQUITECTO

EI Constructor no podrá recusar a los Tecnicos de Direccion de Obra o personal encargado por éstos de la vigilancia de las obras, ni pedir que por parte de la propiedad se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones.

Cuando se crea perjudicado por la labor de éstos procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo precedente, pero sin que por esta causa puedan interrumpirse ni perturbarse la marcha de los trabajos.

4.13. FALTAS DEL PERSONAL

EI Director de Obra, en supuestos de desobediencia a sus instrucciones, manifiesta incompetencia o negligencia grave que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, podrá requerir al Contratista para que aparte de la obra a los dependientes u operarios causantes de la perturbación.

4.14. SUBCONTRATAS

EI Contratista podrá subcontratar capítulos o unidades de obra a otros contratistas e industriales, con sujeción en su caso, a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares y sin perjuicio de sus obligaciones como Contratista general de la obra.

5. PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS A TRABAJOS, MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES

5.1. CAMINOS Y ACCESOS

EI Constructor dispondrá por su cuenta los accesos a la obra, el cerramiento o vallado de ésta y su mantenimiento durante la ejecución de la obra. EI Director de ejecucion podrá exigir su modificación o mejora.

5.2. REPLANTEO

El Constructor iniciará las obras con el replanteo de las mismas en el terreno, señalando las referencias principales que mantendrá como base de ulteriores replanteos parciales. Dichos trabajos se considerará a cargo del Contratista e incluidos en su oferta.

El Constructor someterá el replanteo a la aprobación de la Direccion de Obra y una vez esto haya dado su conformidad preparará un acta acompañada de un plano que deberá ser aprobada por el Director de Obra, siendo responsabilidad del Constructor la omisión de este trámite.

5.3. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OBRAS

El Contratista colocará a su costa la señalización y balizamiento de las obras con la situación y características que indiquen las ordenanzas y autoridades competentes y el Proyecto de Seguridad. Asimismo cuidará de su conservación para que sirvan al uso al que fueron destinados, durante el período de ejecución de las obras.

Si alguna de las señales o balizas deben permanecer, incluso con posterioridad a la finalización de las obras, se ejecutará de forma definitiva en el primer momento en que sea posible.

Se cumplirán en cualquier caso los extremos que a continuación se relacionan, siempre y cuando no estén en contradicción con el proyecto de Seguridad:

- Las vallas de protección distarán no menos de 1 m del borde de la excavación o de la zanja cuando se prevea paso de peatones paralelo a la dirección de la misma y no menos de 2 m cuando se prevea paso de vehículos.
- Cuando los vehículos circulen en sentido normal al borde de la excavación o al eje de la zanja, la zona acotada se ampliará a dos veces la profundidad de la excavación o zanja en este punto, siendo la anchura mínima 4 m y limitándose la velocidad en cualquier caso.
- El acopio de materiales y tierras extraídas en cortes de profundidad mayor de 1,30 m se dispondrá a una distancia no menor de 2 m de borde.

En las zanjas o pozos de profundidad mayor de 1,30 m siempre que haya operarios trabajando en el interior, se mantendrá uno de retén en el exterior.

- La iluminación se efectuará mediante lámparas situadas cada 10 m.
- Las zanjas de profundidad mayor de 1,30 m estarán provistas de escaleras que rebasen 1 m la parte superior del corte.
- En zona urbana las zanjas estará completamente circundadas por vallas.

En zona rural las zanjas estarán acotadas vallando la zona de paso o en la que se presuma riesgo para peatones o vehículos.

Las zonas de construcción de obras singulares, estarán completamente valladas.

Al finalizar la jornada o en interrupciones largas, se protegerán las bocas de los pozos de profundidad > 1,30 m con un tablero resistente, red o elemento equivalente.

- Como complemento a los cierres de zanja se colocarán todas las señales de tráfico incluidas en el código de circulación que sean necesarias.

5.4. INICIO DE LA OBRA. RITMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Constructor dará comienzo a las obras en el plazo marcado en el Pliego de Condiciones Particulares, desarrollándolas en la forma necesaria para que dentro

de los períodos parciales en aquél señalados queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el Contrato.

Obligatoriamente y por escrito, deberá el Contratista dar cuenta a la Direccion de Obra del comienzo de los trabajos al menos con tres días de antelación.

5.5. ORDEN DE LOS TRABAJOS

Será de obligado cumplimiento el Plan de Obra aprobado por la Dirección de las Obras a propuesta del Contratista.

En el caso de adjudicación de la obra por lotes, los Contratistas adjudicatarios de cada lote, deberán coordinar todos sus trabajos, presentando un plan de obra conjunto, compartiendo medios técnicos y espacios de trabajos de forma que se logre una correcta ejecución de la obra en su conjunto.

Lo falta de coordinación entre los distintos contratistas, que ocasione demoras en los trabajos, será responsabilidad conjunta de los mismos, no pudiendo traspasar los problemas a la administración, pudiendo esta aplicar las penalizaciones correspondientes a los contratistas conjuntamente.

5.6. FACILIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS

De acuerdo con lo que requiera la Dirección Facultativa, el Contratista General deberá dar todas las facilidades razonables para la realización de los trabajos que le sean encomendados a todos los demás Contratistas que intervengan en la obra. Ello sin perjuicio de las compensaciones económicas a que haya lugar entre Contratistas por utilización de medios auxiliares o suministros de energía u otros conceptos.

En caso de litigio, ambos Contratistas estarán a lo que resuelva la Dirección Facultativa.

5.7. CARTELES Y ANUNCIOS

Podrán ponerse en las obras las inscripciones que acrediten su ejecución por el Contratista. A tales efectos, éste cumplirá las instrucciones que tenga establecidas la Propiedad y en su defecto las que dé el Director de Obra.

Por otra parte, el Contratista estará obligado a colocar dos carteles informativos de la obra a realizar, en los lugares indicados por la Dirección de Obra, de acuerdo a las siguientes características:

- Dimensiones: 2,50 x 1,50. Perfiles extrusionados de aluminio modulable (174 x 45 mm) esmaltados y rotulados en castellano y en euskera.

- Soporte de doble T PN. 140 placas base y anclajes galvanizados.

El costo de los carteles y accesorios, así como la instalación y retirada de los mismos, será por cuenta del Contratista.

5.8. SEGURIDAD Y SALUD

Durante la Ejecución de las obras el Contratista está obligado a cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud.

Dadas las características de las obras que se definen en este proyecto y conforme a la reglamentación establecida se ha redactado el Estudio de Seguridad y Salud, en el que se recogen los riesgos laborales previsibles, así como las medidas preventivas a adoptar.

Para ello el Contratista dispondrá de todos los medios técnicos necesarios durante la ejecución de las obras para dar cumplimiento a lo establecido de acuerdo con el Plan de
Debido a las características especiales de este tipo de obra, donde se comparte el área de trabajo con otro contratista que realiza los trabajos correspondientes al montaje mecánico y eléctrico de la instalación, deberán compartir costes y responsabilidades relativas a la seguridad colectiva.

Seguridad y Salud que deberá presentar para su aprobación por la Propiedad con anterioridad al inicio de las obras.

En cuanto al abono de estos trabajos se ha previsto una partida en el presupuesto.

5.9. DOCUMENTACION FIN DE OBRA

El Contratista (o Contratistas) viene obligado a proveer al finalizar la obra de toda la documentación de liquidación de acuerdo con lo especificado en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Instalaciones Municipales.

5.10. REQUERIMIENTOS EN REFERENCIA AL CONTROL DE CALIDAD.

Serán los indicados en el pliego de prescripciones técnicas generales para las instalaciones municipales.
Al finalizar la obra el contratista proporcionará los certificados de calidad de los materiales empleados.
El incumplimiento de este requerimiento dará lugar a una penalidad.

5.11. REQUERIMIENTOS DE SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA

El ofertante incluirá un Plan de Buenas Prácticas Ambientales (incluirá reducción y reutilización de materias primas, consumo responsable de energía, evitar vertido de aguas sucias al alcantarillado, reducir la emisión de ruido en los trabajos, reducir el consumo de agua, reducir el uso de elementos agresivos para el medio ambiente, uso de maquinaria con certificación de eficiencia energética, uso de maquinaria de construcción con combustibles limpios, Sistemas de señalización que utilicen energías limpias (solar..),...)
Los residuos se clasificarán y se almacenarán de forma correcta, (punto limpio de obra) y gestión posterior de los mismos. Se realizarán registros periódicos tal y como se recoge en el estudio de RCD.
Los depósitos de gasoil en obra con capacidad inferior a 1000 l irán provistos de bandeja de recogida de capacidad mínima el 10% de capacidad. Se avalará documentalmente.
Las pinturas utilizadas. Cumplirán: Rendimiento >15m2/l contenido de COV< 250gr/l; Rendimiento <15m2/l contenido de COV< 180gr/l;
El incumplimiento de este requerimiento dará lugar a una penalidad.

5.12. REQUERIMIENTOS DE ORDEN, LIMPIEZA, RUIDOS, ACCESO E INFORMACION DE LOS VECINOS

Como los trabajos se realizan en una calle con uso:
La obra se mantendrá en perfecto de orden y limpieza. Los residuos de la obra se retirarán en cuanto se generen.
En todo momento se facilitará el acceso de los vecinos a portales y garajes.
Todos los trabajos que afecten a los vecinos, se comunicarán previamente por escrito en los portales en euskera y castellano (corte de la calle, demolición de aceras, cortes de agua,....). Los carteles de la obra serán bilingües
En los desniveles y accesos a portales se colocarán pasarelas. Los pasos alternativos se protegerán con vallas.
Los vehículos dispondrán de señales acústicas y luminosas para advertir su presencia.
Se contará con un procedimiento de control de ruidos.
Para evitar la formación de polvo todos los cortes a los materiales pétreos se realizarán en húmedo. Se contará con un procedimiento para tal operación.
La obra siempre estará en condiciones seguras para el paso de los vecinos a sus portales y comercios.
Para afectar lo mínimo a los comercios, la planificación de la obra deberá minimizar su afección.

6. PRECIOS DEL CONTRATO

La ADMINISTRACION pagará al CONTRATISTA por la satisfactoria ejecución de los TRABAJOS en base a los precios unitarios.

6.1. PARTIDAS ALZADAS

Las partidas alzadas de abono íntegro serán abonadas una vez quede completamente terminada la ejecución de las obras correspondientes o se haya cumplido su fin a conformidad plena del AY. PORTUGALETE. Se abonará exclusivamente la cantidad consignada con independencia del coste que conlleve su ejecución, sin que se precise justificación alguna de los gastos realizados por el Contratista.
Aquellas partidas alzadas denominadas "A Justificar" se abonarán exclusivamente por las cantidades resultantes de valorar la obra realmente ejecutada aplicando el Cuadro de Precios nº 1, sin que en ningún caso pueda exceder la cantidad abonada de la que figure en el presupuesto.
Cuando en el presupuesto se especifique solamente la palabra “Partida Alzada”, se entenderá que se trata de una partida alzada de abono íntegro.
Dichas partidas no serán sujetas a baja.

6.2. UNIDADES DE OBRA: CAMBIOS DEL CONTRATISTA

Para aquellos materiales y unidades de obra cuyas características difieran de las expresadas en el Proyecto en general, y en este y otros pliegos en especial, así como para aquellos que no se contemplen, el Contratista presentará a la Propiedad y/o Dirección Facultativa, con anterioridad a las obras, un completo documento donde se indiquen las especificaciones correspondientes, las

condiciones de ejecución, las pruebas o ensayos a que habrán de someterse, las normas y reglamentos que han de seguirse o aplicarse, etc.

7. VALORACION PARA PAGOS

Los trabajos efectuados en la ejecución de las obras se abonarán mediante Certificaciones mensuales de obra por los trabajos realizados.

Estas Certificaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección de obra, y con el visto bueno de la persona o personas que correspondan por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Portugalete

Dichas Certificaciones parciales de obra no tendrán más que carácter provisional a buena cuenta, y no supondrán la aprobación de los trabajos que en ellas se incluyan.

Los trabajos añadidos o las modificaciones de obra que no hayan sido previamente aprobadas por la dirección de obra, no darán lugar a ningún tipo de abono.

De igual manera ocurrirá con todos aquellos precios que no hayan sido previamente aprobados por la dirección de obra.

Portugalete Mayo 2021



David Lambea
Director Area de Obras